

REPORTE MENSUAL DE SEPTIEMBRE

# CONVENCIÓN CONSTITUYENTE UDP



Con la llegada de octubre, se acaba el tercer mes desde constituida la Convención Constitucional el 4 de julio. El trabajo de las y los convencionales constituyentes estuvo orientado fundamentalmente a establecer la reglamentación necesaria para poder iniciar el debate constitucional propiamente tal, es decir, aquel orientado a crear una nueva Constitución.

Pero, ¿por qué es necesaria la creación de reglamentos? En términos simples, fue necesaria porque de otra forma la Convención Constitucional no podría funcionar. Se debe recordar que la Convención tuvo su origen en el denominado "[Acuerdo Por la Paz y la Nueva Constitución](#)" suscrito por diversas fuerzas políticas el 15 de noviembre del año 2019,<sup>1</sup> como una forma de encauzar institucionalmente el conflicto social y político que Chile atravesaba en dicha época, con el llamado "Estallido social" del 18 de octubre del mismo año. Dicho acuerdo pretendía traducir el descontento de la ciudadanía y las demandas sociales que reclamaban cambios políticos profundos, lo que a su vez significaba la necesidad de una nueva Constitución y no una reforma de la Constitución de 1980.

Si bien el Acuerdo establecía ciertos requisitos o características que debía tener la Convención, lo cierto es que para hacerlo jurídicamente vinculante era necesaria la intervención del Congreso. Así, mediante la dictación de la Ley N° 21.200 se modificó el Capítulo XV de la

actual Constitución y, junto con modificar el nombre del capítulo a "Reforma de la Constitución y del procedimiento para elaborar una Nueva Constitución de la República", se agregó el epígrafe "Del procedimiento para elaborar una Nueva Constitución Política de la República", y los artículos 130 a 143. En dichos artículos se regula la convocatoria a Plebiscito Nacional y las alternativas a votar (Apruebo o Rechazo; Convención Constitucional o Mixta); la regulación aplicable a las votaciones respectivas; requisitos de los candidatos a convencionales; el procedimiento de constitución de la Convención, quórum de votación y algunos órganos (Secretaría Técnica, Presidencia y Vicepresidencia); estatuto aplicable a los y las convencionales; distribución de competencias y recursos de reclamación; y el plebiscito de salida. Así, puede apreciarse que la regulación del Acuerdo pretendía más bien que la Convención tomara forma y se constituyera como tal, y a su vez, buscaba evitar que aquella pudiera atribuirse competencias que podrían no corresponderle.

En tal sentido, antes de comenzar con la redacción de las cláusulas constitucionales que darían contenido a la Carta Magna, era necesario que la Convención se diera a sí misma la regulación necesaria para poder comenzar dicha empresa. De esta manera, durante agosto, algo más de un mes luego de constituida, los y las convencionales aprobaron una serie de normativas provisorias, a saber: las

---

<sup>1</sup> El documento "Acuerdo Por la Paz Social y la Nueva Constitución" fue firmado por once políticos vinculados al gobierno y la oposición, diez

de ellos presidentes de partidos políticos de izquierda, centro y derecha.

[Normas Básicas para el funcionamiento de la Convención](#), y el [Reglamento para funcionamiento de nuevas comisiones](#), cuyo objetivo era encaminar el trabajo reglamentario. A través de la creación de diversas comisiones, la Convención se organizó para generar propuestas normativas que pudieran servir de insumos para un posterior reglamento, teniendo la Comisión de Reglamento una importancia gravitante en este aspecto.

Si bien en un principio se pensó que la reglamentación del trabajo de la Convención estuviera concentrada en unos pocos reglamentos, con el pasar de las semanas el órgano vio en los debates una gran heterogeneidad entre las materias susceptibles de ser reguladas, por ello, se decidió la creación de un [Reglamento General y cuatro reglamentos particulares](#): uno sobre Asignaciones, Comité Externo y Dirección de Administración, uno de Ética, uno de Participación Popular, y uno de Participación y Consulta Indígena.

Luego, el siguiente paso fue la aprobación de los reglamentos en general, es decir, que las y los convencionales demostraran su acuerdo con las propuestas emanadas de las comisiones, sin perjuicio de que aun así pudieran ser objeto de modificaciones o enmiendas (indicaciones). No obstante, ¿cuántos convencionales debían dar su aprobación para que cada uno de los reglamentos se entendiera aprobado? Los reglamentos de la convención han demostrado ser cuerpos normativos complejos, que tienen normas tanto de carácter sustantivas como procedimentales. Los reglamentos regulan principios y objetivos, pero también órganos, incompatibilidades,

procedimientos e incluso el quórum que se requiere para aprobar las normas constitucionales. Además, existe el artículo 133 inciso 3° de la Constitución, que establece que las normas y el reglamento de votación de estas debía votarse por un quórum de  $\frac{2}{3}$ . Este mismo debate se dio al momento de votar los reglamentos, y por acuerdo de la Mesa de la Convención, con la ratificación del Pleno, se decidió que dicha votación se hiciera por mayoría simple (en más detalle fue explicada esta discusión en el Reporte Semanal N°2). Así, todos estos cuerpos normativos fueron aprobados en general el 14 de septiembre de 2021.

Ahora bien, todos los reglamentos fueron objeto de indicaciones, 1.128 indicaciones en total. Estas debían votarse cada una en particular, con la posibilidad de que fueran retiradas por sus autores/as, o bien que resultaran incompatibles si, por ejemplo, una indicación anterior, aprobada, hubiese eliminado un artículo que era objeto de otra indicación. Durante cuatro días se votaron las indicaciones hechas al Reglamento General, que quedó definitivamente aprobado el 29 de septiembre. Luego, durante dos jornadas se votaron las indicaciones hechas al Reglamento de Ética, que quedó definitivamente aprobado el 30 de septiembre. Quedan pendientes, para el mes de octubre, las votaciones en particular al Reglamento de Participación y Consulta Indígena, y el Reglamento de Participación Popular. Para más detalles al respecto, recomendamos visitar nuestro Reporte Semanal N°5.

¿Cómo ha sido evaluado el trabajo de la Convención Constitucional hasta ahora?

¿Se han demorado mucho o poco en empezar la discusión de fondo sobre el contenido de una nueva Constitución? Estas son preguntas que tienen mucho interés, dado que la ciudadanía en general puede verse fácilmente sobrepasada si es que no se hace un seguimiento diario de lo que sucede en el órgano constituyente, y por lo mismo, puede no estar al tanto de los avances o las discusiones, y sobre todo, el porqué de esas discusiones.

Sobre la primera pregunta, recomendamos consultar el [Segundo Informe del Proyecto Ipsos – Espacio Público: ¿Cómo vemos el proceso constituyente? Miradas a un momento histórico](#), el cual, mediante encuestas, realiza una evaluación de las diversas actitudes de la sociedad frente al trabajo de la Convención. En general, las síntesis muestran que desde la población existe un mandato transversal hacia los constituyentes por tener una actitud que favorezca el diálogo y el logro de consensos, y que entre ella se mantienen “emociones positivas hacia el proceso, con altas expectativas de cambio y participación”. Con todo, a esto se agrega la incertidumbre respecto de las discusiones y resultados que dará el órgano. Destacamos en particular que el estudio demuestra una creciente necesidad de las personas por informarse más y mejor de la Convención, necesidad que se ve obstaculizada por una gran confusión sobre dónde informarse y de qué informarse.

Respecto de la segunda pregunta, y siguiendo el estudio mencionado, existe una gran demanda para que la Convención apure su trabajo, pues hay una percepción de que la labor del órgano

ha sido lenta, además de ineficiente, que no se ha entrado a discutir nada sobre el texto de la nueva Constitución, entre

## PROCESO CONSTITUYENTE **udp**

### FACULTAD DE DERECHO

otras cosas. Ciertamente, al momento de comparar dichas opiniones con todo lo que hemos reseñado en cada Reporte (las maratónicas jornadas de votaciones, la gran cantidad de comisiones trabajando, entre otras cosas), queda la impresión que dichos pensamientos pueden deberse a un entendimiento incompleto del trabajo de la constituyente, y a las razones o fundamentos que explican que aún no haya comenzado a trabajar en el proyecto de nueva Constitución. Claramente existe una relación entre esto con la falta de información y la confusión que provoca en las personas la falta de difusión efectiva sobre el trabajo que allí se realiza. Agregar además que [este tipo de procesos han tomado más o menos tiempo en otros países](#), dependiendo de cómo se ha conformado cada órgano, las materias que se tratan en los respectivos reglamentos y del tipo de plazo estipulado para su realización. Por lo demás, de acuerdo con los datos comparados puede decirse que el proceso en Chile, hasta ahora, se ha mantenido constante y firme con miras a cumplir su objetivo.